

DEL DIRECTOR GENERAL PROFR. FERMÍN BORBÓN COTA

Artículo 16º.- El Director General del Instituto, además de las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 12º del Decreto que lo Crea, tendrá las siguientes:

I. Acordar con los Titulares de las Unidades Administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;

II. Acordar con los demás Servidores Públicos del Instituto, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente.

III. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción del Titular del Órgano de Control Interno, haciéndolo del conocimiento del Titular de la Contraloría, para el dictámen (sic) correspondiente;

IV. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento, supervisión y remoción del personal del Instituto;

V. Realizar y auspiciar tareas editoriales, de promoción y de difusión relacionadas con la educación para adultos a cargo del Instituto;

VI. Someter a consideración de la Junta Directiva, el anteproyecto del Programa – Presupuesto, mismo que deberá elaborarse en los tiempos establecidos y de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueran necesarios,

tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta Directiva informes necesarios para el desempeño de su función;

VIII. Proponer al Comisario Público designado por la Contraloría, las facilidades, documentos e informes necesarios para el desempeño de su función;

IX. Presentar trimestralmente a la Junta Directiva, el informe de actividades, avances de los programas y estados financieros;

X. Presentar anualmente y someter a la consideración de la Junta Directiva, a más tardar en el mes de octubre de cada año, el anteproyecto del Programa-Presupuesto, mismo que deberá de elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;

XI. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia.

XII. Someter a la consideración de la Junta Directiva, la creación y supresión de las Unidades y Oficinas Administrativas que estime convenientes para el debido cumplimiento de los fines del Instituto y asignarles las funciones que considere procedentes, y

XIII. Realizar las demás funciones que se requieran para el mejor desempeño de sus anteriores facultades y obligaciones, así como las que se le asignen en otras leyes aplicables, o expresamente le encomiende la Junta Directiva.